



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA SOBRE CESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO PARA LA UBICACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOTES EN EL MUELLE PESQUERO DE ISLA CRISTINA CON FINALIDAD DOCENTE

En Madrid, a 6 de agosto de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

DON MIGUEL ÁNGEL PANEQUE SOSA, Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, perteneciente a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en la Avda. San Francisco Javier, 20 (41018) Sevilla.

DE OTRA PARTE:

DON LUIS CASQUEIRO BARREIRO, Director del Instituto Social de la Marina, con domicilio a efectos de este Convenio en la calle Génova, número 24 de Madrid.

INTERVIENEN

En virtud de las competencias que tienen atribuidas por el cargo que ostentan.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para formalizar la presente prórroga al **CONVENIO DE COLABORACIÓN** firmado en fecha 6 de agosto de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía 126/1992 de 14 de julio y Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina y posteriores modificaciones por Real Decreto 450/2012, de 5 de marzo.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), creada por la Ley 3/1991, de 28 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y constituida por Decreto 126/1992 de 14 de julio, como Entidad de Derecho público adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en dicha normativa así como en su vigente Estatuto aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, se ocupa del desarrollo y aplicación de la política portuaria y la relativa a las áreas de transporte de mercancías del Gobierno andaluz, bajo la dirección de la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual fija los objetivos y directrices de actuación de la Entidad, efectúa el seguimiento de su actividad y ejerce, sin perjuicio de otras competencias que el Ordenamiento le atribuye, su control de eficacia, de acuerdo con la normativa vigente.

De entre las competencias de la APPA se incluyen los derechos y obligaciones transferidos a la Junta de Andalucía sobre los Puertos Deportivos y Pesqueros sujetos a concesión, los derechos y obligaciones sobre las concesiones náutico-deportivas en los puertos gestionados directamente por la APPA, la gestión directa de las zonas de dichos puertos utilizadas por embarcaciones deportivas y que no están dadas en concesión y, principalmente, la gestión directa de los nuevos Puertos Deportivos y Pesqueros construidos por la Junta de Andalucía y que han sido puestos en explotación, así como la gestión de las áreas de transporte de mercancías.

SEGUNDO.- Que de otra parte, el Instituto Social de la Marina, en adelante (ISM), es una Entidad de ámbito nacional de derecho público, con personalidad jurídica propia y tiene como finalidad la asistencia a los trabajadores del mar, tanto en España como el extranjero, favoreciendo su mejoramiento humano, profesional y económico social, además de las atribuciones de gestión del Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

El ISM actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, establece en su artículo 3, apartado 1.g), establece como competencia del ISM, la formación y promoción profesional de los trabajadores del mar.

Dicha actividad docente se realiza entre otros, a través del Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina. Los cursos objeto de este Convenio, están cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" (2007-2013)".

TERCERO.- Que tanto la APPA como el ISM desean continuar aportando medios, físicos y humanos, para obtener de la colaboración mutua el máximo rendimiento y eficacia de los mismos, en orden a mejorar la formación, la investigación y la divulgación de todos aquellos temas relacionados con la seguridad, el salvamento de la vida humana y técnicas de evacuaciones médicas en la mar.



Por todo lo cual acuerdan suscribir la presente prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 6 de agosto de 2007 estableciendo las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO:

PRIMERA.- El ISM necesita para la actividad formativa que imparte su Centro Nacional de Formación Marítima en Isla Cristina (en adelante CNFM de Isla Cristina) de la cesión de una zona del muelle pesquero de Isla Cristina, para la ubicación de una Estación de Botes que dé cobertura a la docencia que imparte al sector marítimo pesquero en la zona ofertada por la APPA.

CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

SEGUNDA.- la APPA se compromete a la cesión de espacio en la zona 1 sur próxima al aparcamiento de la lonja antigua del muelle pesquero de Isla Cristina para la instalación y utilización de una Estación de Botes cuyo uso será la realización de las prácticas de los alumnos del Centro Nacional de Formación Marítima del ISM en Isla Cristina.

TERCERA.- La APPA se compromete únicamente a la cesión del espacio de muelle necesario para la instalación de la Estación de Botes, corriendo por parte del Instituto Social de la Marina los gastos de instalación, mantenimiento, explotación y de todos los elementos de dicha Estación de Botes.

CUARTA.- El CNFM de Isla Cristina admitirá al personal de la APPA en aquellos cursos que puedan ser de interés para la formación de su personal.

QUINTA.- El CNFM de Isla Cristina se compromete a formar al personal que la APPA estime oportuno en actividades relativas a mantener la seguridad de la vida humana en la mar y luchar contra la contaminación del medio ambiente marino, dentro de la oferta formativa de su Programación Anual, siempre que no afecte a las necesidades formativas del colectivo marítimo. Para ello, se establece un máximo de 3 asistentes por curso, que será determinado y/o modificado por el ISM hasta un total de 50 asistentes por año. Los gastos de traslados, manutención y alojamiento serán con cargo a la APPA.

SEXTA.- Al objeto de potenciar los recursos y medios de que ambos organismos disponen, queda abierta una línea de colaboración entre la APPA y el ISM, para intercambiar información en materias marítimas.



SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

SÉPTIMA.- Con objeto de mantener un control en la aplicación del Convenio, las partes se comprometen a mantener un fluido intercambio de información, especialmente en relación a la utilización de las instalaciones y al colectivo formado, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (artículos 6.2, 11.2.b) y 21.2). Para ello, a la finalización de cada año, el ISM elaborará un informe sobre las actividades realizadas en base al presente Convenio, que será remitido a la APPA.

VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVA.- La presente prórroga del Convenio de Colaboración entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, siendo la duración de la misma de tres años. Posteriormente podrá prorrogarse nuevamente a instancia de las partes. El presente Convenio podrá ser rescindido por acuerdo mutuo de las partes, mediante comunicación escrita en un plazo no inferior tres meses de antelación, respetándose los compromisos adquiridos.

NORMATIVA APLICABLE

NOVENA.- El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el Art. 3.1 c) del mencionado texto legal.

Serán de aplicación las Condiciones para Ocupación del espacio portuario por obras, infraestructuras y servicios en Puertos e Instalaciones Portuarias de la Comunidad Andaluza. En relación a la condición IX de las mismas, se devengarán las tasas de ocupación privativa y aprovechamiento especial previstas en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puerto se Andalucía, así como en el Decreto 368/2011, de 20 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de los servicios públicos portuarios, de las actividades comerciales e industriales.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Agencia Pública de
Puertos de Andalucía

Miguel Ángel Paneque Sosa

Por el Instituto Social de la Marina

Luis Casqueiro Barreiro